

Expediente núm.: 7093/2023.

Asunto: Contrato de Servicios para la creación, puesta en marcha y evolución de un Portal Web para el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EVOLUCIÓN DE UN PORTAL WEB PARA EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe tiene como principales objetivos:

- Aumentar la capacidad y la cultura participativa de nuestro municipio, con cursos y talleres sobre metodologías participativas, con servicios de apoyo y asesoramiento sobre nuestro reglamento de participación e implicar de manera directa y activa a toda la ciudadanía de Atarfe.
- Fomentar el asociacionismo sin bloquear la participación individual, y coordinar ambos tipos de participación.
- Información, actualización y contactos del censo de asociaciones y el acceso a otras modalidades de participación efectiva que profundicen en la democracia, en su acepción más antigua, el bien común.
- Coordinación, promoción y desarrollo de herramientas de participación y campañas solidarias.
- Generar redes de ayuda mutua entre los distintos colectivos sociales.
- Diversificar instrumentos, mecanismos y cauces de participación: consultas, encuestas, definición de protocolos de actuación, evaluación y/co-gestión.
- Coordinación de grupos motores de proyectos, y facilitar así tanto, la toma de decisiones, cómo la implementación de las propuestas y de implicación ciudadana en el mismo desarrollo.
- La participación ciudadana se debe adaptar a cada circunstancia, en formas y en medios, y dar la posibilidad/oportunidad de aportar tanto individual como colectivamente (entidades locales, plataformas, colectivos). De forma física o virtual, con lo cual, pretendemos ampliar también la oferta de espacios de participación, telemáticos, espacios participativos inclusivos donde no se produzca discriminación o exclusión, ni en el acceso, ni durante el uso.

Bajo estas premisas surge la necesidad de llevar a cabo la creación de un Portal Web de Participación Ciudadana, persiguiendo los siguientes objetivos:

- Proporcionar a la ciudadanía servicios de mejor calidad y de manera más eficiente.





- Obtener una visión integrada de todos los ámbitos del municipio de manera que se obtengan sinergias y ahorros operativos.
- Favorecer la mejora de los servicios públicos a través de la dotación de las TIC.
- Facilitar el acceso a la ciudadanía a los servicios electrónicos en igualdad de condiciones.
- Facilitar el acceso a la ciudadanía a la información sobre la actuación de su Ayuntamiento, sus fuentes, bases de datos y planes o programas de actuación, con el objetivo de reforzar su confianza.
- Incrementar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas permitirá que nuestro Ayuntamiento se beneficie del conocimiento, ideas y experiencias de vecinos/as, pudiendo de esta forma responder más adecuadamente a sus demandas y necesidades.

En este marco anteriormente descrito, el Área de Participación Ciudadana entiende necesario la ejecución de un Portal Web, destinado a Participación Ciudadana y de forma más concreta la interrelación “Ciudadanía-Administración”.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato corresponde a la prestación del servicio de desarrollo, creación, puesta en marcha y evolución de un Portal Web para el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe.

De acuerdo con el objeto del contrato y según el artículo 17 del LCSP se trata de un contrato de servicios, al tener por objeto prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad, y no implican ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

3.- CODIFICACIÓN.

A efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV), de la Comisión Europea, la codificación es:

- 72413000 “Servicios de diseño de sitios web”
- 72000000 “Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.



5.- INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de realizar las tareas conducentes a satisfacer el objeto del contrato se requiere de personal especializado en este sector de actividad. Su ejecución requiere contar con los recursos materiales necesarios, conocimientos y experiencia muy concreta en el trabajo; razón por la cual no se puede acometer por el personal municipal; necesitándose por tanto, la contratación de profesionales especializados en este sector concreto de actividad.

6.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las contenidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3. de la LCSP, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante subdivisión en lotes, pudiendo reservarse lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta”.

Desde el punto de vista técnico y organizativo no resulta posible su división en lotes, pues se trata de un desarrollo y prestación de servicio único. La división en lotes impediría la correcta ejecución del contrato.

8.-PLAZO.

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza de la prestación, el plazo del contrato será desde la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

El plazo de entrega del Portal Web inicialmente con el contenido mínimo establecido por la Concejalía de Participación Ciudadana deberá ser a los 60 días naturales desde la firma del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir todos los requerimientos y plazos marcados por el Ayuntamiento de Atarfe, tanto totales como parciales, señalados en el correspondiente Pliego de



Prescripciones Técnicas, en las condiciones especiales de ejecución así como en las instrucciones y protocolo de actuación que se entregarán al inicio de las actuaciones concertadas.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, vendrá determinado por los costes que se deriven de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El valor estimado del presente contrato se estima en base a un sondeo previo del mercado, en nueve mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (9.917,36€), la duración será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto Base licitación sin I.V.A.: nueve mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (9.917,36 €).

21% IVA: dos mil ochenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (2.082,64 €).

Presupuesto Base Licitación con IVA: doce mil euros (12.000 €)

Tipo de presupuesto: ordinario.

Aplicación presupuestaria: 2024.0.924.64000.01 denominada "Creación Página Web participación ciudadana".

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación de este contrato de servicios, atendiendo a las características del mismo, es la tramitación ordinaria por un procedimiento abierto simplificado

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



Para la valoración de las ofertas, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación sobre un total de 100 puntos, siendo todos los criterios cuantificables automáticamente o bien mediante la mera aplicación de fórmulas.

12.A.- Criterio cuantificable mediante aplicación de fórmula: oferta económica: 40 puntos

La empresa que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el precio base de licitación del contrato, obtendrá la puntuación mayor (40 puntos) y al resto de ofertas se les asignará una puntuación proporcional respecto a la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO = (PM \times MO) / OV$$

PO: Puntuación obtenida por la oferta del licitador.

PM: Puntuación máxima criterio.

OV: Oferta presentada por el licitador.

MO: Mejor oferta presentada.

Los licitadores deberán detallar en su proposición económica el descuento ofrecido, el precio base imponible y precio con IVA incluido resultante.

12.B.- Criterios Técnicos autoevaluables: 60 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Criterios técnicos autoevaluables distribuidos de la siguiente forma:

12.B.1- Criterio autoevaluable: Certificado ENS nivel medio (15 puntos)

Si el licitador dispone de la Certificación ENS nivel medio puntuará en este apartado 15 puntos.

12.B.2.- Criterio autoevaluable: Desarrollo Portales Web Genéricos (15 puntos)

Si el licitador ha desarrollado Portales Web Genéricos, en los últimos 24 meses puntuará en este apartado como máximo 15 puntos según el tramo que corresponda aplicar:

Haber desarrollado entre 1 Portal Web y 5 Portales Web = 5 puntos.

Haber desarrollado entre 6 Portales Web y 8 Portales Web = 10 puntos.

Haber desarrollado entre 9 Portales Web o más = 15 puntos.

12.B.3.- Criterio autoevaluable: Desarrollo Portales Web específicos de Participación Ciudadana (15 puntos)



Si el licitador ha desarrollado Portales Web específicos de Participación Ciudadana puntuará en este apartado como máximo 15 puntos según el tramo que corresponda aplicar:

Haber desarrollado entre 3 Portales Web específicos de Participación Ciudadana y 5 Portales Web específicos = 5 puntos.

Haber desarrollado entre 6 Portales Web específicos y 8 Portales Web específicos = 10 puntos.

Haber desarrollado entre 9 Portales Web específicos o más = 15 puntos.

12.B.4.- Criterio autoevaluable: Desarrollo otro tipo soluciones web o aplicaciones

Si el licitador ha desarrollado otro tipo de soluciones web o aplicaciones de participación ciudadana para Administraciones públicas, en los últimos 24 meses puntuará en este apartado como máximo 7,5 puntos según el tramo que corresponda:

Haber desarrollado entre 1 solución tecnológica o aplicación de participación ciudadana y 4 soluciones tecnológicas o aplicaciones de participación ciudadana = 2 puntos

Haber desarrollado entre 5 soluciones tecnológicas o aplicaciones de participación ciudadana o más = 7,5 puntos

12.B.5.- Criterio autoevaluable: Contar con 5 o más programadores web en plantilla. (7,5 puntos)

Si el licitador cuenta 5 programadores web en plantilla o más, acreditable con contratos de formación específica puntuará con 7,5 puntos.

13. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

De tipo social: Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente, así como garantiza la aplicación de medidas de seguridad y salud para la plantilla que ejecutará el contrato.

De tipo ambiental: No se ha de generar papel alguno, debiendo aportarse toda la documentación únicamente en formato electrónico.

También tendrá la consideración de condición especial de ejecución, el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones contenidas en la oferta del adjudicatario.



14.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera:

- Deberá acreditarse la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000€.

La solvencia técnica:

- Deberá acreditarse una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (al menos 2 contratos de servicios Portales específicos de participación Ciudadana) que los que constituyen el objeto del contrato en el curso como máximo de los últimos tres años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos.
- Deberá acreditarse como personal técnico vinculado al contrato la existencia de al menos 2 programadores Web en plantilla.

La acreditación de la solvencia económica y financiera; técnica o profesional, se realizara cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. La relación de los principales servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del servicio.

15.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Se facturará el 50% del precio del contrato, en el mes que se efectúe la entrega del Portal de Participación Ciudadana, con el contenido mínimo establecido en el PPT (según el PPT se establece un plazo de 60 días naturales tras la firma del contrato para entregar el Portal), y el resto del precio del contrato se facturará mensualmente hasta la finalización del contrato fijada para el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas deberán presentarse por el adjudicatario como facturas electrónicas, a través de la plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas) de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/es/>). Para ello deberán utilizarlos códigos del Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3 gestionados por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que aparecen en el apartado segundo del presente Anexo.



16.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía Provisional: no se exige.

Garantía Definitiva: Sí, el 5% del precio final ofertado sin I.V.A.

17.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- Forma: electrónicamente
- Lugar: En la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

En Atarfe, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

